## CARTERA COSO 29, SICAV, S.A.(SOCIEDAD ABSORBENTE)TOBEDAG INVERSIONES, SICAV, S.A.(SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 4 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias de las sociedades Cartera Coso29, SICAV, S.A., y Tobedag Inversiones, SICAV, S.A., celebradas con fecha 18 de septiembre de 2013, han aprobado por unanimidad, la fusión por absorción deTobedag Inversiones, SICAV, S.A., por parte de Cartera Coso 29, SICAV, S.A., con disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida, y transmisión por título des ucesión universal de la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones deTobedag Inversiones, SICAV, S.A., a favor de Cartera Coso 29, SICAV, S.A.

La fusión por absorción se realizará tomando como Balances de fusión los de las sociedades participantes en la fusión cerrados a fecha 31 de diciembre de2012, los cuales han sido debidamente aprobados por las mencionadas Juntas Generales de accionistas, si bien la situación patrimonial que reflejan los citados Balances de fusión únicamente debe ser interpretada como valor de referencia, puesto que, de conformidad con la normativa específica vigente en materia de Sociedades de Inversión de Capital Variable, la ecuación de canje definitiva se calculará con los valores liquidativos y número de acciones en circulación de cada una de las sociedades que se fusionan al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad absorbente, a partir del día de la inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión elaborado por los respectivos Consejos de Administración de ambas sociedades, autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 24 de mayo de 2013 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de junio de 2013. La fusión se realizará bajo los principios de neutralidad fiscal, al acogerse la misma al régimen especial de fusiones previsto en el capítulo VIII del título VII y disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio de las entidades participantes en la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cualquiera de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, que deberá ser ejercitado, en su caso, en el plazo de un mes a contar desde la última fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de septiembre de 2013.- La Secretaria del Consejo de Administración de Cartera Coso 29, SICAV, S.A., y Tobedag Inversiones, SICAV, S.A., D.ª Elena Gómez García.